



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: SUCESIÓN INTESADA
Demandante: INGRID MARYURI SANTAMARÍA BOBADILLA – OTRO
Demandado: JUAN CARLOS BOBADILLA RINCÓN – OTROS
Causante: ALEJANDRINA RINCÓN DE BOBADILLA
Radicado: 50150-4089-001-2018-00045-00
Auto Interloc. 223 20

Castilla la Nueva, Meta, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

2.1 Los herederos determinados de la causante ALEJANDRINA RINCON DE BOBADILLA, a saber: NUBIA, LIBARDO, LIGIA y JUAN CARLOS BOBADILLA RINCON, requeridos para ejercer el derecho de opción, han dejado transcurrir en silencio el termino otorgado por la ley para tal acto procesal, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 492 de la ley 1564 de 2.012, deberá presumirse que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

2.2 De otra parte y teniendo en cuenta que se ha cumplido con la ritualidad procesal prevista en los artículos 490 y 492 de la ley 1564 de 2.012, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE

PRIMERO: MANIFESTAR que de conformidad con lo previsto en el artículo 492 de la ley 1564 de 2.012, deberá presumirse que los herederos NUBIA, LIBARDO, LIGIA y JUAN CARLOS BOBADILLA RINCON, han repudiado la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 20 de agosto a las 09:00 como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos de bienes de la herencia. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 501 del CGP.

Se requiere a los interesados para que oportunamente alleguen el inventario y avalúo de los bienes relictos.

TERCERO: ADVERTIR que en el marco de las medidas de prevención decretadas pro el gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

contagio por COVID-19, la audiencia se realizarán de manera virtual y a través de la aplicación TEAMS de Microsoft.

Por secretaría organícese oportunamente la audiencia virtual, enviando el link de acceso a las partes e intervinientes que deberán intervenir en la misma.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
Nº 24

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____
23 JUL 2020

SECRETARIA